



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 5

Nº 36

DAULE, 7 DE OCTUBRE DE 2015

CONTENIDO

LA SEGUNDA REFORMA DE LA “ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE”

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ
DEL CANTÓN DAULE**

**LA ORDENANZA QUE: “REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL
DEL ARROZ”**

**LA “TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE
ELECCIÓN DE LA REINA”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

Considerando:

QUE, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera de acuerdo al artículo 240 de la misma, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, numeral 27, reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

QUE, el inciso cuarto, del artículo 264 ibídem, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

QUE, en virtud de lo establecido en el artículo 54 letras a) y k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir; así como también regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental. Así también, según lo prescrito en el artículo 55 letra d) de dicho Código, los indicados gobiernos tienen – entre otras competencias exclusivas – la de prestar el servicio de manejo de desechos sólidos;

QUE, en el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado es la de “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

QUE, los artículos 7 y 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar disposiciones de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, debe estar regulado por normas que posibiliten la prestación de un servicio eficaz, eficiente y de calidad;

QUE, es necesario establecer, en salvaguardia del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, un marco jurídico que norme el manejo y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos generados en el Cantón Daule;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La SEGUNDA REFORMA DE LA “ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE”

Art. 1.- Modifíquese el texto artículo 24 de la “ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE”, por el siguiente:

Art. 24.- Clasificación de los usuarios y estructura de las tasas.- Para fines de aplicación y cobro de las tasas que se establecen en esta Ordenanza, los sujetos pasivos se clasifican en residenciales y otros.

- Los sujetos pasivos residenciales pagarán una tasa base de \$2.00 dólares más el 8% del valor de consumo de energía eléctrica; y esta suma no deberá ser mayor al 1.73% del salario básico unificado del trabajador en general.

- Los demás sujetos pasivos – otros, pagarán una tasa base de \$4.00 dólares más el 10% del valor del consumo de energía eléctrica.

Adicional a las categorías señaladas en este artículo, también se consideran sujetos pasivos a los siguientes:

a. Las personas naturales o jurídicas que realicen espectáculos públicos, pagarán juntamente con el impuesto a los espectáculos, la tasa por los servicios de recolección de basura y de aseo público igual al 2.5 por mil del valor total de la taquilla.

b. Las personas naturales o jurídicas que ocupen ocasional y temporalmente lugares de la vía Pública para actividades lucrativas al aire libre en las que se produzcan aglomeraciones de personas, junto con el permiso de ocupación de la vía pública pagarán la tasa de \$0.75 por los citados servicios, por cada metro cuadrado, por el tiempo de uso de la vía pública. Los usuarios permanentes por igual concepto pagarán diariamente el valor de \$0.10 ctv. por cada metro cuadrado, que será cobrado juntamente con el valor por ocupación de la vía pública; y,

c. Los propietarios de los solares no edificados.-Están obligados a pagar una tasa mensual de \$0.15 ctv., pagadera anualmente, que será incluida en los títulos de créditos del impuesto predial urbano. Esta tasa se cobrará sin perjuicio del pago del impuesto y recargo por solares no edificados. De la inclusión en los referidos títulos de crédito se encargará y responsabilizará el Director Financiero Municipal.”

Art. 2.- En el artículo 25 relativo a la recaudación, se incluye un segundo inciso:

“Si por condiciones informáticas CNEL se viere impedida del cobro de las tarifas fijas establecidas en el artículo 24 de la presente Ordenanza, la máxima autoridad Financiera Municipal, una vez que haya determinado los sujetos pasivos a los cuales se les deben establecer tarifas fijas, dispondrán la emisión de los títulos de crédito respectivos y el cobro se realizará al amparo de lo dispuesto en el Código Tributario y demás normas aplicables; para este efecto la tarifa que se establezca se considera exigible a partir de los 15 días posteriores al último día del mes por cual se haya emitido el título de crédito.”

VIGENCIA.- La Segunda Reforma a la “**ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**”, entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL DÍA 28 DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Segunda Reforma de la **ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días jueves 21 de mayo y jueves 28 de mayo del 2015, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 29 de mayo del 2015

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la Segunda Reforma de la **ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Daule, 29 de mayo del 2015

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial, la Segunda Reforma de la "ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los 29 días del mes de mayo del dos mil quince.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE

Artículo 1. Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas, en forma libre y voluntaria, podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a las candidatas a Reina del Arroz del Cantón Daule.

Artículo 2. Participarán las señoritas que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, los mismos que serán debidamente verificados por la Comisión Municipal de Festejos en coordinación con los departamentos de Turismo, Cultura, Relaciones Públicas y Desarrollo Humano y Social.

Artículo 3. En caso de que no se inscriba ninguna candidata, la Comisión Municipal de Festejos, procederá a escoger a las señoritas que cumplan con los requisitos para que participen en el certamen.

Artículo 4. Como requisitos las candidatas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 a 25 años;
- b) Presentar una copia de la cédula de ciudadanía;
- c) Haber nacido en Daule o como mínimo tener cinco años residiendo en el cantón;
- d) Tener una estatura mínima de un metro sesenta centímetros (160 cms.);
- e) De estado civil soltera, sin hijos;
- f) Ser profesional o estar cursando una carrera universitaria;

Artículo 5. La elección y proclamación se la realizará en el Auditorium Municipal el día viernes 25 de septiembre de 2015, a partir de las 14h00.

Artículo 6. Las señoritas candidatas se presentarán en dos trajes

- a) De baño; y,
- b) Coctel.

Artículo 7. La Comisión Municipal de Festejos designará a los señores miembros del jurado calificador, el mismo que estará integrado de 3 a 5 personalidades y tendrán conocimiento de la materia y la responsabilidad de elegir de entre las señoritas candidatas las siguientes dignidades:

- a) Reina del Arroz del Cantón Daule (primer lugar); y ,
- b) Virreina del Arroz del Cantón Daule (segundo lugar).

Artículo 8. Los miembros del jurado le calificarán las siguientes cualidades a cada una de las candidatas:

- a) Belleza
- b) Expresión Corporal
- c) Expresión Oral

Artículo 9. La calificación para cada una de las cualidades arriba indicadas será de 0 a 10 puntos.

Artículo 10. El escrutinio de los votos de los miembros del jurado calificador estará a cargo del Secretario General Municipal o su delegado (a), en presencia de un delegado de cada una de las candidatas.

Artículo 11. En caso de darse un empate entre dos o más candidatas para cualquiera de las dignidades ya señaladas, el jurado calificador elegirá la modalidad para el desempate.

Artículo 12. El día de la elección se deberá contar con la presencia de un Notario Público para que de fe de la legalidad y transparencia de la elección.

Artículo 13. Las señoritas candidatas realizarán:

- a) Autopresentación;
- b) Modelaje;
- c) Responder a una pregunta o tema formulado por el/la maestro/a de ceremonia que esté dirigiendo el evento.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."

Que, el Art. 319 inciso segundo manifiesta que: "El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantizará una activa participación del Ecuador en el contexto internacional".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 377 establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción y difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el literal c) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

Que, el literal q) del Art. 54 ibídem señala que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el literal h) del Art. 55 ibídem dice que una de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal es la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, mediante Ordenanza el Concejo Municipal declara a Daule como "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR", la misma que está publicada en la Gaceta Oficial N° 14, del 16 de octubre del 2012, señalando el 25 de noviembre de cada año como el día del Productor Arrocero Dauleño;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 363, del 8 de agosto del 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, declara al Cantón Daule de la Provincia del Guayas, como la Capital Arrocera del Ecuador;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La Ordenanza que: "REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ"

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas, en forma libre y voluntaria, podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a las candidatas a Reina Nacional del Arroz.

Art. 2.- Las candidatas serán inscritas con el o los nombres de las entidades auspiciantes, determinando el nombre de cada una de ellas y los requisitos que contemplen para esta Ordenanza, de manera clara y precisa.

CAPÍTULO I
DE LOS ESTÍMULOS

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, establece como aporte los gastos de movilización, hospedaje y alimentación durante su estadía en el cantón Daule; en cuanto al asesoramiento, cambio de imagen, vestuario y demás gastos que demande la participación de las candidatas a Reina Nacional del Arroz correrán por cuenta de la institución auspiciante.

Art. 4.- Las candidatas al evento de elección y coronación de la Reina Nacional del Arroz, recibirán los premios donados por la empresa privada gestionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Cada candidata con su entidad auspiciante, con el fin de propender a la elegancia y colorido proveerá de un carro alegórico con el cual participará el día del pregón y presentación de candidatas.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA NACIONAL DEL ARROZ

Art. 5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nacionalidad ecuatoriana
- Estado civil soltera, sin hijos;
- Edad mínima 18 años cumplidos, hasta el momento de la inscripción de la candidatura y máxima 25 años;
- Deberá tener una estatura mínima de 1.60 cm.;
- Ser profesional o estar cursando una carrera universitaria;
- Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que la acrediten una representación digna, en la que se pueda resaltar la cultura y tradiciones de nuestra gente;
- Compromiso firmado por parte del representante de la institución auspiciante donde exprese el nombre de su candidata, adjuntando currículo vitae, cédula de ciudadanía y certificado de estudios o título profesional de la participante;
- Compromiso firmado para asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del reinado durante el periodo para el cual resultaren elegidas, y,
- Compromiso firmado en el que exprese su decisión de trabajar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en la ejecución de proyectos encaminados a la gestión de actividades de labor social, turística y cultural del cantón Daule y del país en general.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, como entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta las inscribirá y las declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina Nacional del Arroz.

Art. 7.- La inscripción de las candidatas se realizará en la Subdirección de Desarrollo y Planificación Turística de la Municipalidad del Cantón Daule, a cuya inscripción podrá asistir la candidata personalmente, la entidad u organización auspiciante. La inscripción iniciará con 30 días antes de la elección en los días y horas establecidos.

Art. 8.- En caso de que las candidatas a Reina Nacional del Arroz, no se inscribieren en la fecha y hora determinadas, se postergará hasta 72 horas después del plazo de inscripción; en caso de contar con cuatro candidatas no se realizará el evento de elección.

CAPÍTULO IV
DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 9.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en: protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura general, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con la Comisión Municipal de Festejos con el apoyo técnico y administrativo de las áreas de Turismo, Cultura, Desarrollo Comunitario y Comunicación Social.

Art. 10.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- Preparación Artística: Modelaje, pasarela, escenario, coreografía;
- Preparación Social: Actividades de Integración, comportamiento, normas sociales y presentación;
- Relaciones Públicas: Visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación, autoridades;

d) Preparación Cultural: Participar en charlas sobre: Liderazgo, equidad y género, turismo en el cantón Daule, la migración, historia de Daule, valores, conocimientos sobre el arroz, y;

e) Servicio Social: Acción Social Municipal para examinar asuntos como: Derechos de las familias de migrantes, la familia, la niñez y adolescencia, juventud, derechos humanos.

CAPÍTULO V DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ

Art. 11.- La elección de la Reina Nacional del Arroz se realizará, el segundo sábado del mes de octubre de cada año, por motivo de conmemorarse un aniversario más de la declaratoria de Daule como Capital Arrocería del Ecuador, por parte del Ilustre Concejo Municipal, en el lugar y hora designado por la Comisión Municipal de Festejos, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule se encargará de contratar un promotor de eventos para que se encargue de la preparación de las candidatas; así como, de proporcionar tarima, escenografía, camerinos climatizados, artista, maestro de ceremonia y todo lo demás que se requiera para el buen desarrollo del evento.

Art. 12.- La presentación de las candidatas será en orden alfabético de acuerdo al cantón que representan.

Art. 13.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje de baño
- b) En traje típico y,
- c) En traje de gala.

Art. 14.- Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro o maestra de ceremonia, quien lo presentará de acuerdo a los temas seleccionados y que se especifican en el Art. 10 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VI ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 15.- Para la elección de la Reina Nacional del Arroz, se procederá a designar un jurado calificador por la Comisión de Festejos, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema que garanticen la imparcialidad en los resultados.

Art. 16.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco como máximo y será conocido la noche de la Elección de la Reina Nacional del Arroz.

Art. 17.- Los desfiles en traje típico, de baño y gala se calificarán sobre 50 puntos cada uno y la respuesta a la pregunta se calificará sobre 50 puntos.

En total 200 puntos, y se lo hará de la siguiente forma:

a) Traje típico

- a.1) Belleza y elegancia 25 puntos,
- a.2) Dominio del escenario, vestimenta y originalidad 25 puntos.

b) Traje de baño:

- b.1) Belleza y elegancia 25 puntos,
- b.2) Dominio del escenario, vestimenta y originalidad 25 puntos.
- c) Traje de Gala:

- c.1) Belleza y elegancia 25 puntos,
- c.2) Dominio del escenario, vestimenta y originalidad 25 puntos.
- c.3) Expresión corporal, oral y respuesta a la pregunta 50 puntos.

TOTAL 200 PUNTOS

Art. 18.- Culminado el acto de presentación el jurado calificador, entregará los promedios totales computarizados, sin tachones ni enmendaduras, sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- a) Señorita Reina Nacional del Arroz, Primer Lugar,
- b) Señorita Virreina, Segundo Lugar,
- c) Señorita Agroturismo, Tercer Lugar,
- d) Señorita Confraternidad, Cuarto Lugar
- e) Señorita Fotogenia, Quinto Lugar
- f) Además se elegirá el mejor traje típico.

Art. 19.- El día de la elección se deberá contar con la presencia de un Notario Público para que de fe de la legalidad y transparencia de la elección.

Los resultados oficiales serán informados por el maestro (a) de ceremonia.

Art. 20.- En caso de empate el jurado calificador elegirá la modalidad para el desempate.

Art. 21.- La banda de la señorita Reina Nacional del Arroz, será ceñida por el señor Alcalde del Cantón Daule o su delegado, y la corona colocada por alguno de los(as) integrantes de la Comisión Municipal de Festejos.

Art. 22.- Para el ceñimiento de las bandas de las demás dignidades se elegirá a las autoridades e invitados especiales que se encuentren presentes durante el evento.

La Reina Nacional del Arroz trabajará durante el año para el que fue electa, de forma mancomunada con las demás dignidades y con las instituciones públicas, privadas y demás dependencias que ella estimare conveniente, siempre y cuando las acciones que emprenda vayan en beneficio social del cantón Daule y del país en general.

Art. 23.- Los estímulos donados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, serán entregados la misma noche de la elección de la Reina Nacional del Arroz.

CAPÍTULO VII DE LAS INHABILIDADES PARA EJERCER EL REINADO

Art. 24.- Serán consideradas como causas de inhabilidad y de incapacidad absoluta para ejercer el Reinado o las demás dignidades, cuando durante el periodo del ejercicio de sus funciones, cometieren alguna de las siguientes faltas legalmente comprobadas:

- a) Haber contraído matrimonio,
- b) Mantener una relación de unión de hecho,
- c) Cometer actos graves contrarios a la ética, moral y las buenas costumbres de nuestro pueblo; y,
- d) Ejecutar actos graves que atenten y desprestigien al país

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 25.- En caso de que la Reina Nacional del Arroz o demás dignidades, cometieren alguna de las inhabilidades determinadas en los literales establecidos en el artículo 24 de esta Ordenanza, la gravedad de la falta y la sanción correspondiente serán determinadas por el Ilustre Concejo Municipal, de acuerdo al informe presentado por la comisión designada para el efecto.

Art. 26.- Las sanciones determinadas en la presente Ordenanza serán impuestas por el I. Concejo Municipal, mediante resolución debidamente motivada.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La Comisión Municipal de Festejos será la competente para resolver cualquier situación no prevista en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para el desarrollo de este evento se contará con los fondos necesarios ubicados en la proforma presupuestaria de cada año económico

Segunda.- En caso de la ausencia definitiva de la señorita Reina Nacional del Arroz, o inhabilidad para ejercer aspectos inherentes a las responsabilidades de la Reina, ésta será subrogada por la candidata ubicada en el segundo lugar y así sucesivamente en su orden jerárquico.

Tercera.- La Comisión Municipal de Festejos será de apoyo permanente, tanto para el evento de elección de la Reina Nacional del Arroz, como para el desenvolvimiento de las responsabilidades de todas las dignidades electas.

Cuarta.- En caso de no existir candidatas para el certamen de elección de la Reina Nacional del Arroz, no se realizará el evento.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que La "Ordenanza que **REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ**", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días 06 y 13 de agosto del 2015, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 14 de agosto del 2015

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la "Ordenanza que **REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ**" y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Daule, 14 de agosto del 2015

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial la "Ordenanza que **REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ**", el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 377 establece que: "el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que, en el Registro Oficial No. 144 de fecha 14 de noviembre de 2005 se publicó la "**Tercera Ordenanza reformativa a la Ordenanza de Elección de la Reina**";

Que, en sesiones ordinarias de fechas 31 de octubre y 7 de noviembre del 2008 fue discutida y aprobada la "Ordenanza de Elección de la Reina", la misma que en el artículo 26 derogó expresamente la Ordenanza que autorizó la elección de la Reina de Daule, como parte fundamental de la promoción y desarrollo de nuestro cantón, publicada en el Registro Oficial No. 651, del 29 de agosto del 2002, así como sus diferentes reformas publicadas en los registros oficiales números 259, del 26 de enero del 2004, 439 del 11 de octubre del 2004 y 144 del 1 de noviembre del 2005.

Que, el literal c) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

Que, el literal q) del artículo 54 ibídem señala que una de las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el literal h) del artículo 55 ibídem dice que una de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE

Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene como propósito fomentar el indicado certamen de belleza, cuya actividad y finalidad es eminentemente social y de beneficencia.

Art. 2.- DEBERES DE LA REINA DE DAULE.- La señorita que ostente el título de Reina del Cantón tendrá los siguientes deberes:

- Representar al cantón Daule, dentro y fuera de este en todo acto social, cultural, religioso, educativo, turístico, ambiental y deportivo;
- Participar en las actividades sociales que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;
- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del reinado de Daule y demás dignidades durante el periodo para el cual resultaren elegidas.

Art. 3.- OBLIGACIONES DE LA REINA DE DAULE.- La señorita que ostente el título de Reina del Cantón tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener dignidad en razón de su corona tanto en su vida pública como privada de tal manera que no ofendan al orden y a la moral y no menoscaben el prestigio de la jurisdicción territorial a la que representa;
- Observar en forma permanente, buenos modales, honestidad y cortesía;
- Mantener su soltería mientras dure su reinado;
- Conservar la solvencia moral durante el periodo de su gestión.

Art. 4.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE DAULE.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a) De estado civil soltera, no tener hijos;
- b) Tener una edad comprendida entre 18 y 23 años;
- c) Haber nacido en Daule o como mínimo tener cinco años residiendo en el cantón Daule;
- d) Tener una estatura mínima de un metro sesenta centímetros;
- e) Poseer título de bachiller o estar cursando estudios superiores;
- f) Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que acrediten a Daule una representación digna;

DOCUMENTOS:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Cédula de identidad.
- c) Dos (2) fotos tamaño carnet.
- d) Una (1) foto de cuerpo entero y una (1) foto de medio cuerpo, a colores. Todos los documentos anteriormente descritos y detallados en los numerales anteriores, deberán protocolizarse y elevarse a escritura pública, en una Declaración Juramentada personal de la candidata.

Para intervenir en este concurso las candidatas podrán estar auspiciadas por personas, institutos docentes, empresas o instituciones de reconocida respetabilidad.

Las aspirantes o candidatas a Reina de Daule son las únicas responsables por la información y documentación suministrada al comité permanente.

Art. 5.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS.- Se receptorán las inscripciones de las candidatas en el Palacio Municipal en la Subdirección de Cultura y Educación, hasta el diez de octubre de cada año. Los funcionarios municipales que estén al frente de dicha organización dispondrán de una semana para analizar la documentación presentada, luego de lo cual y al haberse comprobado la autenticidad y el cumplimiento de los requisitos determinados en esta ordenanza, declararán a cada una de las participantes como candidatas oficiales al certamen Reina de Daule.

Art. 6.- DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el GAD Municipal en: protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura local, de los personajes locales de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas en los horarios y lugares establecidos; los mismos que serán coordinados con la Comisión Municipal de Festejos y con el apoyo técnico y administrativo de las áreas de Cultura, Turismo, Desarrollo Humano y Comunicación Social.

La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario y coreografía;
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación;
- c) Relaciones públicas: visita a medios de comunicación;
- d) Preparación cultural: participación en charlas sobre liderazgo, valores, equidad, género, turismo, historia del cantón;
- e) Servicio social: para examinar asuntos como la familia, la niñez y adolescencia, derechos humanos y constitucionales en general.

Para cumplir con los puntos antes indicados la Comisión de Festejos tomará contacto con personas e instituciones a fin de que brinden conferencias sobre los temas antes indicados, de los cuales se tomará los referentes para elaborar las preguntas que serán efectuadas por el maestro (a) de ceremonia en la noche de elección y proclamación.

Art. 7.- DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.- La elección de la Reina de Daule, se realizará el último sábado del mes de octubre en el lugar y hora seleccionados por los funcionarios municipales que estén al frente de dicha organización.

El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes. Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje de opening;
- b) En traje de baño;
- c) En traje de gala.

Art. 8.- ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA.- La elección de la Reina de Daule y demás dignidades, estará a cargo del jurado calificador cuyos integrantes serán seleccionados por los funcionarios municipales que estén al frente de dicha organización. Las personas que formarán parte del jurado calificador serán personalidades representativas del país conocedoras de eventos de belleza y con cualidades morales e intelectuales que garanticen la imparcialidad en los resultados.

Los miembros del jurado calificador no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con las candidatas o sus familiares.

Art. 9.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo y serán conocidos la noche del evento de la elección.

Art. 10.- Para el cómputo final deberá estar presente el/la señor/a Notario/a Público para que de fe de la legalidad y transparencia de la elección, el señor Secretario General Municipal o su delegado (a) y un delegado de cada una de las candidatas.

Art. 11.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregados al maestro (a) de ceremonias y no deberán tener ningún tipo de enmendaduras ni tachones.

Art. 12.- Los desfiles en traje de opening, de baño y de gala se calificarán sobre 50 puntos cada uno y la respuesta a la pregunta se calificará sobre 50 puntos.

En total 200 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Traje de opening	
1) Belleza y elegancia	25 puntos
2) Donaire y dominio del escenario	25 puntos
b) Traje de baño	
1) Belleza y elegancia	25 puntos
2) Donaire y dominio del escenario	25 puntos
c) Traje de gala	
1) Belleza y elegancia	25 puntos
2) Donaire y dominio del escenario	25 puntos
3) xpresión corporal y oral (respuesta a la pregunta)	50 puntos

TOTAL 200 PUNTOS

Art. 13.- Culminado el acto señalado en el artículo anterior el jurado calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- a. Reina de Daule, Primer lugar;
- b. Virreina de Daule, Segundo lugar;
- c. Señorita Estrella de Noviembre, Tercer lugar;
- d. Señorita Municipalidad, Cuarto lugar;
- e. Señorita Turismo, Quinto lugar

Art. 14.- En el caso de darse un empate entre dos o más candidatas para cualquiera de las dignidades ya señaladas, el maestro (a) de ceremonia efectuará a las candidatas una pregunta adicional escogida de entre las elaboradas, lo que servirá al jurado calificador para el desempate y la designación de las dignidades.

Art. 15.- Las bandas respectivas serán ceñidas por las autoridades que se designen para el efecto. La banda de la señorita Reina de Daule será ceñida por el señor Alcalde del Cantón Daule y la corona colocada por la señorita Reina de Daule saliente.

Las demás dignidades trabajarán en forma mancomunada con la Reina de Daule para fortalecer la gestión social y de beneficencia en el cantón.

Art. 16.- Los estímulos serán entregados la misma noche de la Elección de la Reina de Daule.

Art. 17.- Si por cualquier causa imprevista plenamente justificada la Reina de Daule, no pudiera cumplir con su periodo y sus obligaciones, será subrogada por la Virreina.

Si por cualquier causa plenamente justificada la Virreina no pudiera asumir la corona ésta será subrogada por la candidata ubicada en tercer lugar y así sucesivamente en su orden jerárquico.

Art. 18.- Serán consideradas como causas de inhabilidad y de incapacidad absoluta para ejercer el reinado, cuando durante el período del ejercicio de sus funciones, cometiere alguna de las siguientes faltas legalmente comprobadas:

- a) Haber contraído matrimonio;
- b) Mantener una relación de unión de hecho;
- c) Cometer actos graves contrarios a la ética, moral y las buenas costumbres; y,
- d) Ejecutar actos graves que atenten y desprestigien al cantón.

Art. 19.- En caso de que la Reina o demás dignidades, cometieren alguna de las inhabilidades determinadas en los literales a) y b) establecidas en el artículo 16 de esta ordenanza, la gravedad de la falta y la sanción correspondiente serán determinadas por el Ilustre Concejo Municipal, de acuerdo al informe presentado por la comisión designada para el efecto.

Art. 20.- Las sanciones determinadas en la presente ordenanza serán impuestas por el I. Concejo Municipal, mediante resolución debidamente motivada.

Art. 21.- En caso de no cumplir la Reina de Daule con su agenda de trabajo, o lo dispuesto en la presente Ordenanza, se la amonestará verbalmente, por escrito si reincide, si continúa en su conducta podrá suspenderse y su no rectifica y corrige será destituida, todo en relación a la gravedad de su incumplimiento o falta.

Art. 22.- La calificación de la conducta pública de la Reina de Daule será evaluada por la Comisión Municipal de Festejos.

Art. 23.- DE LA VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

ART. 24.- DEROGATORIA.- Deróguese toda Ordenanza, Reforma, Reglamento y toda disposición que se oponga a la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El número de candidatas es mínimo de cinco.

Segunda: La Comisión Municipal de Festejos será de apoyo permanente, tanto para el evento de elección de la Reina de Daule, como para el desenvolvimiento de las responsabilidades tanto de la Reina como del resto de las dignidades.

Tercera: Si por cualquier circunstancia no se pudiera elegir a la Reina del Cantón Daule de conformidad con esta ordenanza, el Concejo Municipal a pedido de la Comisión Municipal de Festejos designará a la señorita que ostente tal dignidad.

Cuarta: Para el desarrollo de este evento se contará con los recursos económicos necesarios debidamente considerados en la proforma presupuestaria anual, el mismo que será solicitado por la Subdirección de Cultura y Educación.

VIGENCIA.- "LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE", Entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que "LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días sábado 16 de septiembre y jueves 01 de octubre del 2015, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 02 de octubre del 2015

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** "LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Daule, 02 de octubre del 2015

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial, "**LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**", el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los 02 días del mes de octubre del dos mil quince.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](#)